

SEPSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CI/SE/28/02/2014

Fecha:	28 de Febrero de 2014	Lugar:	Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.
--------	-----------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional.	
Vacante	Servidor público designado por el C. Secretario.	
Ing. Juan José Bortoni Garza	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

Punto 1.- En relación a la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100012514**, turnada a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros**, mediante la cual se requirió: *"Proporcionar el Presupuesto Modificado del Ramo 33 Fondo de Aportaciones a la Educación Básica y Normal para cada uno de los 31 Estados de la República, donde se aprecie el monto original y su distribución mensual, así como los conceptos y cantidades que se adicionan, hasta llegar al monto total radicado a final del año, para los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. La información está en la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública."* (Sic). Al respecto, la citada unidad administrativa manifestó que la información solicitada se encuentra reservada en términos del artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), en relación el Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo Lineamientos Generales.

El artículo 14, fracción VI, de la LFTAIPG, señala que se considerará como información reservada, la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada

El Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales, prevé:

"Vigésimo Noveno. Para los efectos de la fracción VI del artículo 14 de la Ley, se considerará que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la última determinación resuelvan el proceso deliberativo de manera concluyente, sea o no susceptible de ejecución.

En el caso de procesos deliberativos cuya decisión sea impugnada, ésta se considerará adoptada de manera definitiva una vez que haya transcurrido el plazo respectivo sin que se haya presentado dicha impugnación.

También se considera que se ha tomado la decisión definitiva en un proceso deliberativo, cuando a juicio del responsable de tomar dicha decisión, se considere que aquél ha quedado sin materia o cuando por cualquier otra causa no se continúe con su desarrollo.

En el caso de que la solicitud de acceso se turne a una unidad administrativa distinta de la responsable de tomar

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/28/02/2014

la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, la unidad receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada.”

De las anteriores disposiciones normativas se desprende que para que se actualice el supuesto de clasificación previsto en el artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG, se requiere lo siguiente:

- a) La existencia de un proceso deliberativo;
- b) La existencia de información que se encuentre directamente relacionada con las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que se presentan dentro del proceso deliberativo, y
- c) Que el proceso deliberativo se encuentre en trámite, esto es, que no se haya tomado la última determinación.

Ahora bien, de difundir la información solicitada podría menoscabar la conducción de las negociaciones relacionadas con las actividades en materia de financiamiento educativo, previstas en la última reforma de la de Coordinación Fiscal y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, en materia de financiamiento educativo, cuyas modificaciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de Diciembre de 2013, y, por consiguiente, se encuentra vinculada directamente a la información presupuestal de la entidad federativa, lo anterior hasta en tanto se adopte una decisión definitiva.

Por tanto, se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/28/02/2014.1.- Se confirma la reserva de la información solicitada en términos del artículo 14, fracción VI, de la LFTAIPG, en relación el Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales. Se fija como plazo de reserva de 1 año, salvo que con anterioridad desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación.**

Punto 2.- En cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del IFAI en el recurso de revisión **RDA 5888/13**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100502913**, turnada a la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)**, mediante la cual se requirió: *“Relación de beneficiarios de los programas de la Coordinación Nacional de Becas de la Educación Superior, en la que se incluya: Nombre, Programa Educativo, Escuela/Facultad, Modalidad de la Beca Otorgada. Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior, Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.”* (Sic). Al respecto, la SES informó que respecto al periodo solicitado 2013-2014, los padrones de becarios del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (S028) y del Programa de Becas (U018) para el ciclo escolar 2013-2014, no se encuentran disponibles en el sitio de internet, ya que el proceso de selección de beneficiarios, así como la conformación de padrones, se integran al concluir cada ciclo escolar, motivo por el cual una vez que termine el presente ciclo escolar, esta Secretaría por conducto de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, procederá a elaborar el padrón correspondiente y realizar su publicación en su sitio electrónico y así cumplir con las obligaciones que dispone el artículo 7º de la Ley de la materia, atento a lo anterior, la información es inexistente en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, solicitando la confirmación de la inexistencia invocada, por lo que se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/28/02/2014.2.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada relativa a los padrones de becarios del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (S028) y del Programa de Becas (U018) para el ciclo escolar 2013-2014, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, toda vez que la conformación de padrones, se integran al concluir cada ciclo escolar, motivo por el cual una vez que termine el presente ciclo escolar, esta Secretaría por conducto de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, procederá a elaborar el padrón correspondiente y realizar su publicación en su sitio electrónico y así cumplir con las**

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/28/02/2014

obligaciones que dispone el artículo 7º de la Ley de la materia.

Punto 3.- En relación al oficio número **712/DGRMyS/03195/2014**, de fecha 19 de febrero del año en curso y recibido el 20 del mismo mes y año en las oficinas de la Unidad de Enlace, signado por el **Director General de Recursos Materiales y Servicios**, mediante el cual remite el instrumento Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Educación Pública, a fin de que sea aprobado por este Comité y estar en condiciones de remitirlo al Archivo General de la Nación. Al respecto, se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/28/02/2014.3.- Una vez revisado el Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Educación Pública, se aprueba el mismo.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.

